

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00278-00.

Reunidos los requisitos legales, contemplados en el artículo 368 y siguientes del C.G.P., el juzgado admite la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE instaurada por COMERCIAL INVERSORA GUADALUPE S.A.S. contra BBI COLOMBIA S.A.S.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez días, conforme el artículo 391 ibídem.-

Notifíquese este auto al demandado conforme a lo establecido en los artículos 292 a 293 del C.G.P., y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Imprímase el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.

Se le reconoce personería al abogado KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 67**

Fijado hoy **21 de septiembre de 2020**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario